Superintendencia de Compañías

RESOLUCIÓN No. SC.IJ.DJDL.G.12.0005495

AB. ROBERTO RONQUILLO NOBOA
DIRECTOR JURÍDICO DE DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN DE COMPAÑÍAS
DE LA INTENDENCIA JURÍDICA DE GUAYAQUIL

CONSIDERANDO:

QUE habiendo transcurrido más de treinta días desde la fecha en que fuera declarada la inactividad de las Compañías constantes en este considerando, se encuentran incursas en la causal de Disolución prevista en el inciso 3ro. del Art. 360 de la Ley de Compañías, las siguientes compañías:

EXPEDIENTE	COMPAÑÍA	NOTARIA	FECHA ESCRITURA	CANTÓN	FECHA REG. MERCANTIL	CANTÓN
128891	BRAVO HENRIQUEZ C. LTDA. BRAHEN	30	31/10/2008	GUAYAQUIL	03/01/2007	GUAYAQUIL
134888	BREDESTON S.A.	25	01/07/2009	GUAYAQUIL	17/07/2009	GUAYAQUIL
133972	BREDISTER S.A.	21	28/12/2008	GUAYAQUIL	16/01/2009	GUAYAQUIL
113830	BREDROK S.A.	30	14/10/2003	GUAYAQUIL	14/11/2003	GUAYAQUIL
120281	BREVITCORP S.A.	30	01/08/2005	GUAYAQUIL	08/08/2005	GUAYAQUIL
112862	BREW S.A.	30	26/03/2003	GUAYAQUIL	18/08/2003	GUAYAQUIL
118026	BRIANSX CORPORATION S.A.	36	28/05/2004	GUAYAQUIL	11/08/2004	GUAYAQUIL
116269	BRIELSA S.A.	25	22/07/2004	GUAYAQUIL	03/08/2004	GUAYAQUIL
69056	BRIGATO S.A.	21	08/09/1993	GUAYAQUIL	06/10/1993	GUAYAQUIL
117753	BRIPARSA S.A.	25	14/12/2004	GUAYAQUIL	06/01/2005	GUAYAQUIL
127283	BROLI S.A.	21	23/05/2007	GUAYAQUIL	12/06/2007	GUAYAQUIL
135952	BRONJE S.A.	25	07/10/2009	GUAYAQUIL	06/11/2009	GUAYAQUIL
131719	BROTENCORP S. A.	25	18/07/2008	GUAYAQUIL	05/08/2008	GUAYAQUIL
125849	BRUGGEMANN S.A.	21	23/01/2007	GUAYAQUIL	02/02/2007	GUAYAQUIL
130039	BRUNELLO S.A.	25	28/01/2008	GUAYAQUIL	27/02/2008	GUAYAQUIL
126129	BRUSH & SERVICE´S S.A.	30	24/10/2006	GUAYAQUIL	15/11/2006	GUAYAQUIL
132593	BRUSH TRAINING CENTER S. A. BRUSHTRAINCEN	25	28/08/2008	GUAYAQUIL	18/08/2008	GUAYAQUIL
131402	BRUXELLECORP S.A.	16	27/08/2008	GUAYAQUIL	02/07/2008	GUAYAQUIL
131193	BRYTEMAX S.A.	30	05/08/2008	GUAYAQUIL	13/08/2008	GUAYAQUIL
120127	BUBLE S.A.	16	26/07/2005	GUAYAQUIL	18/08/2005	GUAYAQUIL
119279	BUENMAR S.A.	33	10/03/2005	GUAYAQUIL	25/04/2005	GUAYAQUIL
130713	BUENTRATUS S.A.	30	05/04/2008	GUAYAQUIL	29/04/2008	GUAYAQUIL
130033	BUQUIL S.A.	25	20/10/2008	GUAYAQUIL	03/12/2008	GUAYAQUIL
131366	BUQISA S.A.	20	10/06/2008	GUAYAQUIL	02/07/2008	GUAYAQUIL

EN ejercicio de las atribuciones delegadas por la señorita Superintendente de Compañías, mediante Resoluciones No. SC-INAF-DNRH-G-2011-0547 de 3 de octubre de 2011 y No. ADM-12-106 de 3 de mayo de 2012.

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- DECLARAR disueltas por inactividad a las compañías mencionadas en el primer considerando de esta Resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO.- NOTIFICAR a los Representantes Legales de las indicadas compañías mediante la publicación de la presente Resolución que se realizará por una sola vez, en un diario de amplia circulación en el domicilio principal de cada una de ellas; y quienes se consideren con derecho a impugnar esta Resolución lo hagan dentro del término de diez días posteriores a dicha publicación, ante el Tribunal Distrital de lo Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO TERCERO.- ORDENAR que ejecutoriada esta Resolución, en el término de treinta días, el Registrador Mercantil o de la Propiedad a cargo del Registro Mercantil del domicilio principal de las compañías; a) Inscriba esta Resolución en el Registro a su cargo; y, b) Ponga las notas de referencia previstas en el inciso primero del artículo 51 de la Ley de Registro. Cumplido, sentará razón y copia de lo actuado remitirá a la Superintendencia de Compañías.

ARTÍCULO CUARTO.- ORDENAR que, ejecutadas las formalidades prescritas, las compañías se pongan EN LIQUIDACIÓN una vez cumplida la inscripción de la presente Resolución. Durante este proceso a la denominación de las compañías, se agregarán las palabras "en liquidación".

ARTÍCULO QUINTO.- DISPONER que los Notarios señalados en el primer considerando de esta Resolución, dentro del término de treinta días, tomen nota del contenido de la presente, al margen de las matrices de las escrituras públicas de constitución de las compañías citadas anteriormente. Cumplido, sentarán razón de lo actuado.

ARTÍCULO SEXTO.- PROHIBIR que el o los Administradores de las compañías disueltas por esta resolución realicen nuevas operaciones y advertirles que sus facultades quedan limitadas a: 1.- Realizar las operaciones que se hallan pendientes; 2.- Cobrar los créditos; 3.- Extinguir las obligaciones anteriormente contraídas; y 4.- Representar a la compañía para el cumplimiento de los fines indicados.

ARTÍCULO SÉPTIMO.- DESIGNAR Liquidador de las compañías materia de esta Resolución a la **Ab. Blanca Fernández Montalván** y conferirle todas las facultades determinadas en la Ley de Compañías y en los estatutos de las sociedades, a fin de que efectúe las operaciones de liquidación; el liquidador designado no tendrá relación laboral con la compañía en liquidación y que será responsable, judicial y extrajudicialmente, únicamente por los actos ejecutados durante el período de su gestión.

ARTÍCULO OCTAVO.- DISPONER que, el liquidador inscriba su nombramiento en el término de diez días, contados desde su aceptación, en el Registro Mercantil o de la Propiedad a cargo del Registro Mercantil del domicilio principal de las compañías.

ARTÍCULO NOVENO.- INCLUIR en el pasivo de la liquidación, los gastos de publicación en los que hubiere incurrido la Superintendencia de Compañías, con el recargo de ley.

ARTÍCULO DÉCIMO.- DISPONER que los señores Registradores de la Propiedad de los cantones donde las compañías tuvieran bienes inmuebles, no hagan las inscripciones o anotaciones, si no interviniere en los respectivos contratos el Liquidador designado por esta Institución.

ARTÍCULO UNDÉCIMO.- DISPONER que se remita copia de esta Resolución al Director Regional del Servicio de Rentas Internas del Litoral Sur, para los fines consiguientes.

ARTÍCULO DUODÉCIMO.- ORDENAR que, previo a la inscripción de la presente Resolución en el Registro Mercantil, la Directora de Registro de Sociedades de la Superintendencia de Compañías proceda a ingresar a la base de datos, los referentes a esta Resolución.

CUMPLIDO, lo anterior remítase a este Despacho copia certificada de ésta Resolución.

COMUNÍQUESE.- DADA y firmada en la Superintendencia de Compañías, en Guayaquil, a **17 de septiembre del 2012.**

AB. ROBERTO RONQUILLO NOBOA
DIRECTOR JURÍDICO DE DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN DE COMPAÑÍAS
DE LA INTENDENCIA JURÍDICA DE GUAYAQUIL

Superintendencia de Compañías

RESOLUCIÓN No. SC.IJ.DJDL.G.12.0005565

AB. ROBERTO RONQUILLO NOBOA
DIRECTOR JURÍDICO DE DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN DE COMPAÑÍAS
DE LA INTENDENCIA JURÍDICA DE GUAYAQUIL

CONSIDERANDO:

QUE habiendo transcurrido más de treinta días desde la fecha en que fuera declarada la inactividad de las Compañías constantes en este considerando, se encuentran incursas en la causal de Disolución prevista en el inciso 3ro. del Art. 360 de la Ley de Compañías, las siguientes compañías:

EXPEDIENTE	COMPAÑÍA	NOTARIA	FECHA ESCRITURA	CANTÓN	FECHA REG. MERCANTIL	CANTÓN
130478	CENTRO DE ENFERMEDADES DIGESTIVAS S.A. CENDIGSA	24	11/12/2007	GUAYAQUIL	09/02/2008	GUAYAQUIL
135494	CENTRO DE NEGOCIOS INMOMED S.A.	24	09/07/2009	GUAYAQUIL	28/08/2009	GUAYAQUIL
80760	CENTRO DE NUTRICION GENERAL DEL ECUADOR S.A. CENUGE	10	04/03/1998	GUAYAQUIL	01/04/1998	GUAYAQUIL
131857	CENTRO ESPECIALIZADO DE RELAJACION Y MEDITACION S.A. CREMESA	29	07/07/2008	GUAYAQUIL	15/08/2008	GUAYAQUIL
108107	CENTRO LASER DE ESTETICA S.A. CENTERLASER	4	25/04/2002	GUAYAQUIL	14/05/2002	GUAYAQUIL
135849	CENTROCLIENTE S.A.	30	24/08/2009	GUAYAQUIL	09/09/2009	GUAYAQUIL
129582	CENTROPEZ S.A.	16	26/12/2007	GUAYAQUIL	10/01/2008	GUAYAQUIL
127686	CEPESERVICES S.A.	30	15/06/2007	GUAYAQUIL	02/07/2007	GUAYAQUIL
132802	CERELLANCORP S.A.	30	26/09/2008	GUAYAQUIL	02/10/2008	GUAYAQUIL
132873	CERNOCA S.A.	16	14/08/2008	GUAYAQUIL	09/09/2008	GUAYAQUIL
132847	CERROCAR S.A.	21	08/07/2008	GUAYAQUIL	14/08/2008	GUAYAQUIL
121886	CERTAINCORP S.A.	30	25/01/2006	GUAYAQUIL	27/01/2006	GUAYAQUIL
126878	CERTIBLUE S.A.	21	10/10/2006	GUAYAQUIL	29/11/2006	GUAYAQUIL
123996	CESAFI S.A.	30	20/05/2005	GUAYAQUIL	28/06/2005	GUAYAQUIL
100804	CETUL S.A.	29	06/04/2000	GUAYAQUIL	11/05/2000	GUAYAQUIL
24959	CGB CONSTRUCTORA GÓMEZ BUENAVENTURA S.A.(antes) "CGB" CONSTRUCTORA GOMEZ BUENAVENTURA CIA. LTDA.	13	23/02/1981	GUAYAQUIL	04/08/1981	GUAYAQUIL
127477	CHABELLAMAR S.A.	6	07/05/2007	GUAYAQUIL	30/05/2007	GUAYAQUIL
135758	CHABRIAND S.A.	25	18/08/2009	GUAYAQUIL	20/10/2009	GUAYAQUIL
133315	CHAIRBUSINESS TRADING S.A.	30	12/12/2008	GUAYAQUIL	24/12/2008	GUAYAQUIL
122734	CHALARD S.A.	16	04/04/2006	GUAYAQUIL	19/04/2006	GUAYAQUIL
130694	CHANELCORP S.A.	20	29/04/2008	GUAYAQUIL	13/06/2008	GUAYAQUIL
129431	CHANGSAN & ASOCIADOS ESTUDIO JURIDICO S.A.	25	26/12/2007	GUAYAQUIL	04/01/2008	GUAYAQUIL
136606	CHANSKA S.A.	25	26/08/2009	GUAYAQUIL	17/09/2009	GUAYAQUIL
131502	CHAQUIDE S.A.	25	20/06/2008	GUAYAQUIL	09/07/2008	GUAYAQUIL

EN ejercicio de las atribuciones delegadas por la señorita Superintendente de Compañías, mediante Resoluciones No. SC-INAF-DNRH-G-2011-0547 de 3 de octubre de 2011 y No. ADM-12-106 de 3 de mayo de 2012.

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- DECLARAR disueltas por inactividad a las compañías mencionadas en el primer considerando de esta Resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO.- NOTIFICAR a los Representantes Legales de las indicadas compañías mediante la publicación de la presente Resolución que se realizará por una sola vez, en un diario de amplia circulación en el domicilio principal de cada una de ellas; y quienes se consideren con derecho a impugnar esta Resolución lo hagan dentro del término de diez días posteriores a dicha publicación, ante el Tribunal Distrital de lo Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO TERCERO.- ORDENAR que ejecutoriada esta Resolución, en el término de treinta días, el Registrador Mercantil o de la Propiedad a cargo del Registro Mercantil del domicilio principal de las compañías; a) Inscriba esta Resolución en el Registro a su cargo; y, b) Ponga las notas de referencia previstas en el inciso primero del artículo 51 de la Ley de Registro. Cumplido, sentará razón y copia de lo actuado remitirá a la Superintendencia de Compañías.

ARTÍCULO CUARTO.- ORDENAR que, ejecutadas las formalidades prescritas, las compañías se pongan EN LIQUIDACIÓN una vez cumplida la inscripción de la presente Resolución. Durante este proceso a la denominación de las compañías, se agregarán las palabras "en liquidación".

ARTÍCULO QUINTO.- DISPONER que los Notarios señalados en el primer considerando de esta Resolución, dentro del término de treinta días, tomen nota del contenido de la presente, al margen de las matrices de las escrituras públicas de constitución de las compañías citadas anteriormente. Cumplido, sentarán razón de lo actuado.

ARTÍCULO SEXTO.- PROHIBIR que el o los Administradores de las compañías disueltas por esta resolución realicen nuevas operaciones y advertirles que sus facultades quedan limitadas a: 1.- Realizar las operaciones que se hallan pendientes; 2.- Cobrar los créditos; 3.- Extinguir las obligaciones anteriormente contraídas; y 4.- Representar a la compañía para el cumplimiento de los fines indicados.

ARTÍCULO SÉPTIMO.- DESIGNAR Liquidador de las compañías materia de esta Resolución a la **Ab. Blanca Fernández Montalván** y conferirle todas las facultades determinadas en la Ley de Compañías y en los estatutos de las sociedades, a fin de que efectúe las operaciones de liquidación; el liquidador designado no tendrá relación laboral con la compañía en liquidación y que será responsable, judicial y extrajudicialmente, únicamente por los actos ejecutados durante el período de su gestión.

ARTÍCULO OCTAVO.- DISPONER que, el liquidador inscriba su nombramiento en el término de diez días, contados desde su aceptación, en el Registro Mercantil o de la Propiedad a cargo del Registro Mercantil del domicilio principal de las compañías.

ARTÍCULO NOVENO.- INCLUIR en el pasivo de la liquidación, los gastos de publicación en los que hubiere incurrido la Superintendencia de Compañías, con el recargo de ley.

ARTÍCULO DÉCIMO.- DISPONER que los señores Registradores de la Propiedad de los cantones donde las compañías tuvieran bienes inmuebles, no hagan las inscripciones o anotaciones, si no interviniere en los respectivos contratos el Liquidador designado por esta Institución.

ARTÍCULO UNDÉCIMO.- DISPONER que se remita copia de esta Resolución al Director Regional del Servicio de Rentas Internas del Litoral Sur, para los fines consiguientes.

ARTÍCULO DUODÉCIMO.- ORDENAR que, previo a la inscripción de la presente Resolución en el Registro Mercantil, la Directora de Registro de Sociedades de la Superintendencia de Compañías proceda a ingresar a la base de datos, los referentes a esta Resolución.

CUMPLIDO, lo anterior remítase a este Despacho copia certificada de ésta Resolución.

COMUNÍQUESE.- DADA y firmada en la Superintendencia de Compañías, en Guayaquil, a **18 de septiembre del 2012.**

AB. ROBERTO RONQUILLO NOBOA
DIRECTOR JURÍDICO DE DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN DE COMPAÑÍAS
DE LA INTENDENCIA JURÍDICA DE GUAYAQUIL

Superintendencia de Compañías

EXTRACTO

CONSTITUCION DE LA COMPAÑÍA ATXECU AUXILIAR TEXTIL ECUADOR S.A.

La compañía **ATXECU AUXILIAR TEXTIL ECUADOR S.A.** se constituyó por escritura pública otorgada ante el Notario **Tercero** del **Distrito Metropolitano de Quito,** el **10 de Abril de 2013,** fue aprobada por la Superintendencia de Compañías, mediante Resolución **SC.IJ.DJC.Q.13.002021** de 19 de Abril de 2013.

1.- **DOMICILIO:** Cantón ANTONIO ANTE, provincia de IMBABURA.

2.- **CAPITAL:** Suscrito US$ 5.000,00 Número de Acciones 5.000 Valor US$ 1,00.

3.- **OBJETO:** El objeto de la compañía es: UNO.- COMPRA, VENTA, DISTRIBUCIÓN, ALQUILER, PRODUCCIÓN, IMPORTACIÓN, EXPORTACIÓN E INSTALACIÓN DE TODA CLASE DE MAQUINARIA, ARTÍCULOS, MUEBLES, HERRAMIENTAS, MATERIALES, MATERIA PRIMA, MATERIALES DIRECTOS, EQUIPOS, PRODUCTOS RELACIONADOS A LA INDUSTRIA TEXTIL .....

Quito, 19 de Abril de 2013

Dr. Oswaldo Noboa León
DIRECTOR JURÍDICO DE COMPAÑÍAS

NOTA: Este extracto deberá publicarse en un periódico de mayor circulación en el domicilio principal de la compañía.

(117295)

Superintendencia de Compañías

EXTRACTO

DE LA ESCRITURA PÚBLICA DE MODIFICACION DEL OBJETO SOCIAL Y REFORMA DE ESTATUTOS DE CINASCAR DE ECUADOR S.A.

Se comunica al público que **CINASCAR DE ECUADOR S.A.,** con domicilio principal en el **Distrito Metropolitano de Quito,** modificó el objeto social y reformó sus estatutos por escritura pública otorgada ante el Notario **Trigésimo Cuarto** del **Distrito Metropolitano de Quito,** el 14 de marzo del 2013. Actos societarios aprobados por la Superintendencia de Compañías, mediante Resolución **No. SC.IJ.DJCPTE.Q.13.001868** de 12 de abril de 2013

En virtud de la mencionada escritura pública, la compañía reforma el artículo tercero del Estatuto Social, referente al objeto social, de la siguiente manera:

"ARTÍCULO TERCERO.- OBJETO SOCIAL: La sociedad tiene por objeto social las siguientes actividades principales: 1.- Representación, importación, exportación, distribución, comercialización y venta de vehículos automotores de pasajeros y carga, de cualquier marca...".

Distrito Metropolitano de Quito, 12 de abril de 2013

Dr. Camilo Valdivieso Cueva
INTENDENTE DE COMPAÑÍAS DE QUITO

NOTA: Este extracto debe publicarse en un periódico de mayor circulación en el domicilio principal de la compañía.

(117221)

0000012

Superintendencia de Compañías

EXTRACTO

CONSTITUCION DE LA COMPAÑÍA DAJAVCORP CIA. LTDA.

La compañía **DAJAVCORP CIA. LTDA.** se constituyó por escritura pública otorgada ante el Notario Vigésimo Quinto del **Distrito Metropolitano de Quito,** el **04 de Marzo de 2013,** fue aprobada por la Superintendencia de Compañías, mediante Resolución **SC.IJ.DJC.Q.13.001740** de 08 de Abril de 2013.

1.- **DOMICILIO:** Distrito Metropolitano de Quito, provincia de PICHINCHA.

2.- **CAPITAL:** Suscrito US$ 400,00 Número de Participaciones 40 Valor US$ 1.00.

3.- **OBJETO:** El objeto de la compañía es: "INSPECCIÓN, CONTROL CERTIFICACIÓN, SEA EN ORIGEN O DESTINO, DE CALIDAD, CANTIDAD Y SEGURIDAD DE BIENES Y SERVICIOS DE ACUERDO CON LOS ESTÁNDARES NACIONALES E INTERNACIONALES, NORMAS, LEYES, REGULACIONES Y PRACTICAS; ESTUDIOS DE MERCADO, INSPECCIÓN DE VALOR ADUANERO Y PRECIOS INTERNACIONALES EN PROCESOS DE IMPORTACIÓN O EXPORTACIÓN EN DISTINTAS ÁREAS DE LA INDUSTRIA..."

Quito, 08 de Abril del 2013

Dr. Eddy Viteri Garcés
ESPECIALISTA JURÍDICO SUPERVISOR

NOTA: Este extracto deberá publicarse en un periódico de mayor circulación en el domicilio principal de la compañía.

(117119)

Superintendencia de Compañías

EXTRACTO

DE LA ESCRITURA PÚBLICA DE AUMENTO DE CAPITAL Y REFORMA DEL ESTATUTO SOCIAL DE REPRESENTACIONES TURISTICAS TERRAMARES S.A.

Se comunica al público que **REPRESENTACIONES TURISTICAS TERRAMARES S.A.,** aumentó su capital suscrito en US$ 44.000,00 y reformó su estatuto social por escritura pública otorgada ante el Notario **Décimo** del **Distrito Metropolitano de Quito** el **10 de septiembre de 2012.** Actos societarios aprobados por la Superintendencia de Compañías, mediante Resolución **No. SC.IJ.DJC.Q.13.001966** de 17 de abril de 2013.

En virtud de la presente escritura pública la compañía reforma el artículo Quinto del Estatuto Social, de la siguiente manera:

"ARTÍCULO QUINTO: CAPITAL SUSCRITO Y PAGADO.- El capital suscrito y pagado es de CUARENTA Y CINCO MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (USD 45.000,00) divididos en CUARENTA Y CINCO MIL (45.000) acciones ordinarias y nominativas de UN DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US$ 1.00) cada una,..."

Quito, 17 de Abril del 2013

Dr. Oswaldo Noboa León
DIRECTOR JURÍDICO DE COMPAÑÍAS

NOTA: Este extracto debe publicarse en un periódico de mayor circulación en el domicilio principal de la compañía.

(117302)

Certifico que es fiel copia del original publicado el 24 de Abril del 2013.

editoGRAN
EDITORES NACIONALES GRÁFICOS

Ing. Greta Orrala O.
Jefe Nacional de Tráfico
Gquil, Mayo 30 del 2013.